

INFORME TÉCNICO DE INCIDENCIA AL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO

1. Antecedentes

La Constitución de la República¹, en el artículo 1, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y, en los artículos 84 al 94, establece las garantías normativas, de políticas públicas, servicios públicos, participación ciudadana y jurisdiccionales que regulan y garantizan el ejercicio y goce de los derechos y la justicia.

De igual manera, en el numeral 1 de su artículo 3, define como uno de los deberes primordiales del Estado “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”

Por su parte, el artículo artículo 16, numeral 4 dispone el acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad. de la Constitución.

En esta misma norma, el artículo 35 determina que las personas con discapacidad pertenecen a los Grupos de Atención Prioritaria, y que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. De forma complementaria, el artículo 47, numeral 10, dispone el acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicio, así como la eliminación de las barreras arquitectónicas y toda situación que impida el goce de derechos y la inclusión social de este grupo poblacional.

¹ Constitución de la República del Ecuador, 2008.

Para ello, los artículos 341 y 342 de la Constitución disponen:

Art.- 341: El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Art. 342.- El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Discapacidades, artículo 4, literal 8, establece entre los principios fundamentales de atención y protección a este grupo poblacional la accesibilidad al entorno físico, transporte, información y comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de sus derechos, y señala que facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas

A nivel local, el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), a lo largo de su articulado, establece disposiciones para la protección y facilidades de acceso y movilidad, de forma segura y confiable, para las personas con discapacidad en los diferentes servicios y espacios públicos y privados del DMQ; tal es el caso de los artículos 755, 839, 840, 841, 1093, 2987, 3153, 3226, 3256, 4032, 4158.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2025-0096-M, de 23 de abril de 2025, la Sra. Joselyn Lizeth Mayorga Salazar, Concejala Metropolitana, solicita a este Consejo que se emita un informe técnico y jurídico respecto del proyecto de ordenanza denominado: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, que se analice la pertinencia de la inclusión y participación del Consejo de

Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito en el artículo referente al Comité Interinstitucional, así como la viabilidad técnica y legal de dicho comité.

En este contexto, en el marco de las competencias y atribuciones del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, se emite el presente informe de análisis y observaciones al proyecto de ordenanza en mención.

2. Objetivo

Analizar y realizar aportes -con enfoque de derechos- al proyecto de ordenanza denominado: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

3. Análisis

a. Sobre la exposición de motivos:

En términos generales, se evidencia un análisis de la situación de las personas con discapacidad; no obstante, se debe reforzar que en esta transición histórica las personas que enfrentan esta condición deben ser atendidas desde el enfoque de derechos, no sólo desde el derecho a la movilidad y accesibilidad, sino a una efectiva inclusión social, económica, cultural, etc, reduciendo las barreras físicas, mentales y culturales que tiene la sociedad respecto a este grupo poblacional.

Por otro lado, si bien es cierto que se han insertado algunos datos sobre la situación de las discapacidades en el DMQ, cabe señalar que las cifras no coinciden con la información proporcionada por el CONADIS a la fecha actual, por lo que es pertinente actualizar y ampliar dicha información, al menos según edad y tipo de discapacidad, e identificando cuáles son las principales barreras físicas, actitudinales, de accesibilidad, información y comunicación que enfrentan las personas con discapacidad respecto a la movilidad, acceso e inclusión en el Distrito Metropolitano de Quito. Aquí, se debe analizar la pertinencia de incluir en este título a las personas con movilidad reducida que también requieren de políticas para el acceso y disfrute de sus derechos.

Tanto en la exposición de motivos, como en el articulado, es necesario considerar que la inclusión de las personas con discapacidad, en todos los ámbitos de la sociedad (social, económico, educativo, cultural y ambiental) en igualdad de oportunidades que las demás, requiere de un análisis *interseccional* a través del cual se visibilice la interrelación con otras condiciones sociales simultáneas o combinadas, como: el género, interculturalidad, movilidad humana, los ciclos de vida, sumados a factores como: la pobreza, discriminación y las barreras del entorno, que pueden ocasionar que una persona, con alguna discapacidad, afronte una situación de mayor vulnerabilidad, incluso doble o triple². Lo mencionado, debe ser considerado para el establecimiento de las acciones y actores responsables y corresponsables de la atención e inclusión de las personas con discapacidad.

Adicionalmente, es necesario precisar y sostener en el relato de la temática que lo que se requiere -y es obligación de los distintos niveles de gobierno- es que se definan y ejecuten políticas públicas para la atención y garantía de derechos de este grupo de atención prioritaria, no métodos, no buena voluntad, sino servicios, programas y acciones concretas que se deriven de las políticas públicas correspondientes y que cuenten con recursos económicos sostenibles.

En este apartado, en documento adjunto, se realizan algunos comentarios que pueden contribuir al planteamiento de la temática desde el enfoque de derechos de las y los titulares de derechos -y sus cuidadores/as- y las garantías estatales frente al tema.

b. Sobre los considerandos

Respecto a los considerandos, éstos se enmarcan en la normativa pertinente; no obstante, se debe respetar la jerarquía del bloque de constitucionalidad establecida en la norma suprema que rige para nuestro país³. Adicionalmente, se sugiere incluir las siguientes referencias normativas relacionadas con la temática:

- Constitución de la República del Ecuador: Art. 35 que trata de GAP y aquellos que tienen que ver con su inclusión.
- Art. 84 del COOTAD.
- Todo el articulado del Código Municipal, como normativa local, específica del

² CPD (2022). Ruta para la atención, protección y restitución de Derechos de las Personas con Discapacidad del Distrito Metropolitano de Quito.

³ CRE. (2008) Art. 425

DMQ, que hace referencia a la protección de personas con discapacidad.

- Lo establecido en el PMDOT 2024-2033, como instrumento de planificación, en la parte pertinente al tema, que evidencia las responsabilidades del gobierno local transformadas en políticas públicas.

c. Sobre el articulado

En esta sección, sobre la base de las atribuciones y la experiencia de este organismo de protección de derechos, en documento adjunto se realizan una serie de comentarios con el objetivo de contribuir a la construcción de una normativa local que integre el enfoque de derechos y la precisión técnica, conceptual y metodológica que requiere el instrumento analizado.

4. Conclusión

La protección a las personas con discapacidad en el DMQ requiere de una normativa actualizada que contribuya a eliminar los obstáculos y limitaciones físicas, de accesibilidad y, posiblemente de riesgo, que tiene la ciudad, así como las barreras comunicacionales, mentales y culturales que rigen el comportamiento social respecto a este grupo poblacional, a fin de lograr su inclusión, en igualdad de condiciones que el resto de la población. Por este motivo, es importante contar con una ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, que tenga enfoque de derechos y establezca con precisión las responsabilidades y corresponsabilidades en la ejecución de la misma.

5. Recomendaciones

Dicho lo anterior, y con el propósito de aportar al fin propuesto, se recomienda:

- Profundizar en el análisis cualitativo y cuantitativo de la problemática a nivel local -en el marco del enfoque de derechos- con información actualizada y ampliada, para lo cual se puede tomar como referencia los datos producidos por el CONADIS.

- Considerar, de manera rigurosa, las funciones, atribuciones y competencias de las instancias municipales y entidades nacionales relacionadas con la ejecución, coordinación, financiamiento, seguimiento y evaluación de la Ordenanza propuesta.
- Acoger los comentarios realizados en el documento adjunto, de revisión y análisis del Proyecto de Ordenanza, que ha sido solicitado a este organismo.
- Analizar lo planteado por este Consejo respecto a la pertinencia de conformar una Mesa Técnica Interinstitucional, coordinada por la Secretaría responsable de la Inclusión Social del MDMQ, y no un Comité Interinstitucional, con carácter de órgano colegiado, como se propone en el proyecto, debido a las dificultades técnicas y normativas que representa la figura propuesta en el proyecto de ordenanza, entre las que se menciona: que sus decisiones no son necesariamente vinculantes; sus integrantes pueden variar (alta rotación de sus integrantes, por desvinculación interinstitucional, etc); los Comités generalmente son de mediano alcance; y, lo más complejo, que al otorgarle las atribuciones de “formulación, planificación, evaluación, vigilancia y control participativo sobre el diseño, ejecución y control de las políticas relativas a las personas con discapacidad” se estaría creando instancias paralelas a los organismos e instituciones rectoras ya existentes responsables de dichas atribuciones.

Cuadro de responsabilidad:

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	FIRMA
Elaborado por:	Verónica Moya C.	28-04-25	FPPTE	
Revisado y validado por:	Gabriela Insuasti	29-04-25	CT	
	Ana María Martínez	29-04-25	AJ	
Aprobado por:	Valeria Urgilés	29-04-25	SE	